

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**CONTRATO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESCALCIFICACIÓN INSTALADO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES SANTA TERESA Y JOSÉ LÓPEZ BARNEO**

**A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

**CO: 2021/2621**

### **1. Objeto del contrato (artículo 99)**

El objeto del contrato tiene la calificación de contrato de servicios definiéndose en lo estipulado en el artículo 17 LCSP cuando dice: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Objeto: Mantenimiento del sistema de **descalcificación** instalado en los centros residenciales Santa Teresa y José López Barneo.

### **2. Necesidad e idoneidad del contrato**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Se pretende responder a las exigencias fundamentales de higiene, mantenimiento y acreditación establecidas por la normativa sectorial de aplicación que a continuación se recoge:

- Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1997).
- Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre de 2000).
- Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía (BOJA núm. 224, de 14 de noviembre de 2007).

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, serán las Diputaciones Provinciales las que

Servicio de Gestión y Contratación  
**Sección Contratación**  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011  
C-e.: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	15/12/2021 13:10:15
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	15/12/2021 11:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==	EV00N75H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/6



gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

### 3. Valor estimado del contrato (IVA no incluido, artículo 101 LCSP).

Se parte de una duración inicial del contrato a un año con posibilidad de prórroga anual hasta totalizar un máximo de dos años.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Para el cálculo de dicho importe se atiende a la descripción del servicio que se realiza en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, sabiendo de la posibilidad de modificación al alza en cuantía del 20% del precio del contrato IVA excluido habida cuenta del posible sobre coste de futuros episodios relativos al objeto del contrato que sea preciso realizar y que inicialmente no están previstos en el pliego.

El valor estimado queda como sigue:

VALOR ESTIMADO	COSTES LABORALES	OTROS COSTES	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	VALOR ESTIMADO SIN IVA	20% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO O 20% MOD. INCL.
PORCENTAJE	12,07%	80,04%	1,89%	6,00%	100,00%	-	-
(UN AÑO + PRÓRROGA)	1.795,54 €	11.906,78 €	281,16 €	892,56 €	14.876,03 €	2.975,21 €	17.851,24 €

Sujeto a regulación armonizada: NO

### 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

- Respecto del seguimiento y ejecución ordinaria: las Direcciones de los Centros Residenciales.

### 5. Responsable del contrato

Conforme a la Ley 9/2017 LCSP se indica en el artículo 62:” *Responsable del contrato. 1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones* Economía y Hacienda

Servicio de Gestión y Contratación  
**Sección Contratación**  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011  
C-e.: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XUGz92rfhWpVfAR+kPPp3w==>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	15/12/2021 13:10:15
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	15/12/2021 11:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XUGz92rfhWpVfAR+kPPp3w==	EV00N75H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6



*necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.”*

- Respecto de la labor de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación: la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Especializados, así como la Dirección del Área de Igualdad y bienestar social.

#### **6. Justificación, su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato**

Justificación de la no división en lotes: no se ha procedido a la división en lotes puesto que los servicios que se prestan en este contrato mantienen una unidad funcional relativa a las inspecciones que se han de pasar para mantener la autorización de funcionamiento en materia sanitaria.

#### **7. Procedimiento de licitación elegido y justificación**

La adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto, se justifica en lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) al ser el modo ordinario de procedimiento para este tipo de contratos. En concreto:

En el presente caso la contratación se llevará a cabo utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado en aplicación del principio de concurrencia que debe inspirar la contratación pública y que implica admitir cuantos reúnan los requisitos exigidos por la vigente normativa y por los pliegos de condiciones, sin que, por así establecerlo expresamente el artículo 167 LCSP, puedan negociarse los términos del contrato con los licitadores. Se evita con ello cualquier posible discriminación y se garantiza que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad. La posibilidad de tramitación simplificada abreviada la recoge el artículo 159.6 LCSP por su valor inferior a 60.000 euros, así como que en los criterios de adjudicación no existe el juicio de valor.

#### **8. Clasificación que se exige a los participantes y/o criterios de solvencia y justificación**

Clasificación del contratista: NO es obligatoria conforme al artículo 77.b) ley 9/2017 C.S.P. no obstante, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público:

*1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias*

Economía y Hacienda

Servicio de Gestión y Contratación  
**Sección Contratación**  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011  
C-e.: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	15/12/2021 13:10:15
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	15/12/2021 11:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==	EV00N75H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6



*inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

*2. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.*

*3. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.*

Acreditación de la solvencia: Excluidos de acreditarla por el artículo 159.6.b) LCSP.

## 9. Criterios de adjudicación y justificación

**-Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas: SÍ**

1. - Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes)  
 Precio De 0 a 4.5 puntos (45%)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $4.5 \times \text{mejor oferta presentada} / \text{oferta presentada}$ .

La fórmula utilizada al ser inversamente proporcional al precio ofertado permite que pequeñas variaciones de precio no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje precio con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

2.- Criterio mejora kg sal respecto de la que aparece en el PPT -8.000 kg - como suma de ambas residencias.

Ponderación (en puntos o porcentajes)

- Kilos extra de sal, hasta un límite máximo de 2.000 kg. De 0 a 1.5 puntos (15%)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más alta, reduciéndose las otras ofertas en función de su disminución. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $1.5 \times \text{oferta presentada} / \text{mejor oferta presentada}$ .

Economía y Hacienda

Servicio de Gestión y Contratación  
**Sección Contratación**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
 Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011  
 C-e.: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	15/12/2021 13:10:15
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	15/12/2021 11:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==	EV00N75H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/6



La fórmula utilizada al ser directamente proporcional al precio ofertado permite que pequeñas variaciones de precio no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje precio con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

3.- Criterio horas de mejora de atención preventiva:

Ponderación (en puntos o porcentajes)

- Horas mejora de atención preventiva/mes, con límite de 10 horas más De 0 a 2 puntos (20%)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más alta en relación al mínimo número de horas de atención preventiva a realizar conforme al PPT, -20 horas- reduciéndose las otras ofertas en función de su decremento. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $2 \times \text{mejor oferta presentada} / \text{mejor oferta presentada}$ .

La fórmula utilizada al ser directamente proporcional al precio ofertado permite que pequeñas variaciones no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje horas con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

4.- Criterio tiempo de respuesta en minutos ante reparación en atención de equipos:

Ponderación (en puntos o porcentajes)

- Minutos tiempo de respuesta con un mínimo de 90 minutos De 0 a 2 puntos (20%)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja en relación al máximo de 3 horas de respuesta ante reparaciones de equipo conforme al PPT. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $2 \times \text{mejor oferta presentada expresada en minutos con un máximo de 180 minutos y un mínimo de 90 minutos} / \text{oferta presentada}$ .

La fórmula utilizada al ser inversamente proporcional al número de horas expresadas en minutos permite que pequeñas variaciones no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje horas con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

Economía y Hacienda

Servicio de Gestión y Contratación  
**Sección Contratación**  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011  
C-e.: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XUGz92rfhWpVfAR+kPPp3w==>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	15/12/2021 13:10:15
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	15/12/2021 11:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XUGz92rfhWpVfAR+kPPp3w==	EV00N75H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6



## 10. Condiciones especiales de ejecución

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
- De tipo medioambiental: NO
- De tipo **social**: SI

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Igualmente, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

A estos efectos y para acreditar estas garantías durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará una memoria descriptiva de medidas adoptadas en las que explicita en qué modo se ha actuado para el logro de las garantías de igualdad, acceso, promoción, formación, retribuciones y conciliación de vida laboral anteriormente descritas.

Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

A estos efectos la empresa adjudicataria, en el caso de contar con más de 10 trabajadores/as, incluirá en la memoria que ha de presentar durante la ejecución del contrato, las medidas adoptadas de prevención de acoso, como la descripción del código de buenas prácticas y/o campañas informativas o de formación realizadas así como, en su caso, los procedimientos puestos en marcha para prevenir o encauzar las denuncias sobre acoso.

- Relacionadas con la innovación: NO.

## 11. Carácter reservado de la contratación.

NO

Economía y Hacienda

Servicio de Gestión y Contratación  
**Sección Contratación**  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
 Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011  
 C-e.: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==>

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	15/12/2021 13:10:15
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	15/12/2021 11:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XUGz92rfhWpVfAR+kPp3w==	EV00N75H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

